

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO III SOBRE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS PERSONALES, DEL LIBRO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980; en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255, se introduce la modificación contenida en la presente Norma de Carácter General al Título III del Libro I del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Agréguese a continuación del número 20 del Capítulo VII, de la letra A. **sobre Administración de Cuentas Personales**, el siguiente número 21 nuevo, pasando los antiguos números 21 al 34, a ser los números 22 al 35, respectivamente:

“21. Tratándose del ahorro voluntario sujeto a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a que se refiere el inciso sexto del artículo 22 del D.L. N° 3.500, de 1980, simultáneamente con la rebaja de la comisión por administración, cuando proceda, corresponderá rebajar del saldo en UTM, la parte de la comisión que corresponda a capital, aplicándose el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título VI, del Libro II, considerando como retiro, para este solo efecto, el monto de la respectiva comisión.”

II. VIGENCIA

La modificación introducida por la presente Norma de Carácter General comenzará a regir para el cobro de comisiones que se efectúen a contar del 1° de enero de 2012.


ALEJANDRO CHARME CHAVEZ
Superintendente(s) de Pensiones

